

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

PRIMER Aviso del apoyo por compensación de bases al maíz amarillo, trigo y sorgo del esquema de apoyos a la agricultura por contrato del ciclo agrícola otoño-invierno 2006/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) Organismo Administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 9, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 22 segundo párrafo, fracción IX, 32 fracciones VI y XI, 69, 72, 79, 104, 105, 108, 109, 112, 178, 179, 183, fracciones I y II, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 2o. fracciones XLV y LIII, 10, 74, 75, 76, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175, 176, 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o., fracción VII y XVII, 17, 25, 32, 33 fracciones VIII y IX y Anexos 7 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007 (PEF 2007); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA vigente; 2o., 3o., 4o., 5o., 6o. fracción V, 7o. fracción I, 10, 11, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 77 primer párrafo, 79, 80, 81 y 84 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 17 de junio de 2003 y sus modificaciones y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de abril y 28 de julio de 2004; 29 de septiembre de 2005 y 16 de junio de 2006, y del ACUERDO mediante el cual se establece un mecanismo de aplicación para los granos y ciclos agrícolas otoño-invierno 2006/2007, primavera-verano 2007, así como para los ciclos agrícolas y años subsecuentes y se otorga vigencia a los Lineamientos específicos del Esquema de Apoyos a la Agricultura por Contrato de maíz amarillo y sorgo del ciclo agrícola primavera-verano 2005, publicados el 8 de agosto de 2007 en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo), y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la República a través de la SAGARPA, por conducto de ASERCA, continuará manteniendo una política de apoyo en beneficio de los productores de Maíz Amarillo, Trigo y Sorgo de aquellos estados y regiones específicas del territorio nacional en donde se realizó la agricultura por contrato del ciclo agrícola otoño-invierno 2006/2007;

Que a fin de cumplir con dicho compromiso, la SAGARPA por conducto de ASERCA, entregará un apoyo por Compensación de Bases de conformidad con lo dispuesto en las áreas de influencia logística para efectos de los convenios de agricultura por contrato de granos, así como las Bases en Zona de Consumo y Base Regional para los ciclos agrícolas Otoño-Invierno 2006/2007, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 3 de abril de 2007;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece la obligación de instrumentar mecanismos necesarios para la coordinación incluyente de los distintos órdenes de gobierno con los diversos grupos sociales y de particulares, promoviendo su amplia y responsable participación en la consecución de las políticas y objetivos establecidos dentro del propio plan, por lo que el Ejecutivo Federal a través de la SAGARPA promueve la instrumentación y aplicación de políticas económicas y sociales que coadyuven a la inducción de acciones de los diversos grupos involucrados, y

Que conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 65 de las Reglas y en el segundo párrafo del Lineamiento Primero del Acuerdo, de que los apoyos por compensación de bases de granos se darán a conocer a través de su publicación en el DOF, he tenido a bien expedir el siguiente:

PRIMER AVISO DEL APOYO POR COMPENSACION DE BASES AL MAIZ AMARILLO, TRIGO Y SORGO DEL ESQUEMA DE APOYOS A LA AGRICULTURA POR CONTRATO DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2006/2007

UNICO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer, mediante un primer aviso, el apoyo por compensación de bases al maíz amarillo, trigo y sorgo del Esquema de Apoyos a la Agricultura por Contrato del ciclo agrícola otoño-invierno 2006/2007, en términos de las "Áreas de Influencia Logística para Efectos de los Convenios de Agricultura por Contrato de Granos, así como las bases en Zona de Consumo y Base Regional", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2007, y del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2007; conforme a lo siguiente:

COMPENSACION DE BASES DE MAIZ AMARILLO OTOÑO-INVIERNO 2006/2007

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS (dólares por tonelada)			B. Est. Z.	COMPENSACION	
	B. Est. Z.	Base	B. Pagada	Consum.	DE BASES	
	Cons.	Máx.Reg.	Productor	Prom. *	(dls)	(pesos)
	A	B	C = A-B	D	E = D-A	F = E*TC
Nayarit	54	22	32	63.77	9.77	108.64

* T C Promedio: 11.12

* Promedio: 12-23 Marzo 2007

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS (dólares por tonelada)			B. Est. Z.	COMPENSACION	
	B. Est. Z.	Base	B. Pagada	Consum.	DE BASES	
	Cons.	Máx.Reg.	Productor	Prom. *	(dls)	(pesos)
	A	B	C = A-B	D	E = D-A	F = E*TC
Sinaloa	52	25	27	66.21	14.21	155.88
Veracruz	42	14	28	53.49	11.49	126.05

* T C Promedio: 10.97

* Promedio: 16-30 Abril 2007

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS (dólares por tonelada)			B. Est. Z.	COMPENSACION	
	B. Est. Z.	Base	B. Pagada	Consum.	DE BASES	
	Cons.	Máx.Reg.	Productor	Prom. *	(dls)	(pesos)
	A	B	C = A-B	D	E = D-A	F = E*TC
Tamaulipas	47	33	14	62.75	15.75	170.10

* T C Promedio: 10.8

* Promedio: 16-31 Mayo 2007

COMPENSACION DE BASES DE TRIGO OTOÑO-INVIERNO 2006/2007

ENTIDAD	Tipo de Trigo	BASES PUBLICADAS (dólares por tonelada)			B. Est. Z.	COMPENSACION	
		B. Est. Z.	Base	B. Pagada	Consum.	DE BASES	
		Cons.	Máx.Reg.	Productor	Prom. *	(dls)	(pesos)
		A	B	C = A-B	D	E = D-A	F = E*TC
Baja California, S.L. Río Colorado	Panificable	47	28	19	56.75	9.75	106.96
Sinaloa	Panificable	56	35	21	63.02	7.02	77.01
Sonora	Panificable	55	30	25	63.41	8.41	92.26
Baja California, S.L. Río Colorado	Cristalino	47	28	19	56.32	9.32	102.24
Coahuila	Cristalino	46	34	12	54.03	8.03	88.09
Nuevo León	Cristalino	46	23	23	53.81	7.81	85.68
Sonora	Cristalino	54	47	7	68.98	14.98	164.33
Bajío (Gto., Jal., Mich. y Qro.)	Suave	47	24	23	54.92	7.92	86.88
Nuevo León	Suave	37	22	15	46.05	9.05	99.28

* T C Promedio:10.97

* Promedio: 16-30 Abril 2007

ENTIDAD	Tipo de Trigo	BASES PUBLICADAS (dólares por tonelada)			B. Est. Z.	COMPENSACION	
		B. Est. Z.	Base	B. Pagada	Consum.	DE BASES	
		Cons.	Máx.Reg.	Productor	Prom. *	(dls)	(pesos)
		A	B	C = A-B	D	E = D-A	F = E*TC
Chihuahua	Panificable	48	36	12	57.41	9.41	101.63

* T C Promedio: 10.80

* Promedio: 16-31 Mayo 2007

COMPENSACION DE BASES DE SORGO OTOÑO-INVIERNO 2006/2007

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS (dólares por tonelada)			B. Est. Z.	COMPENSACION	
	B. Est. Z.	Base	B. Pagada	Consum.	DE BASES	
	Cons.	Máx.Reg.	Productor	Prom. *	(dls)	(pesos)
	A	B	C = A-B	D	E = D-A	F = E*TC
Nayarit	38	22	16	56.56	18.56	206.39
Veracruz	27	14	13	60.14	33.14	368.52

* T C Promedio: 11.12

* Promedio: 12-23 Marzo 2007

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS (dólares por tonelada)			B. Est. Z.	COMPENSACION	
	B. Est. Z.	Base	B. Pagada	Consum.	DE BASES	
	Cons.	Máx.Reg.	Productor	Prom. *	(dls)	(pesos)
	A	B	C = A-B	D	E = D-A	F = E*TC
Tamaulipas	31	30	1	51.78	20.78	225.88

* T C Promedio: 10.87

* Promedio: 1-15 Mayo 2007

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS (dólares por tonelada)			B. Est. Z.	COMPENSACION	
	B. Est. Z.	Base	B. Pagada	Consum.	DE BASES	
	Cons.	Máx.Reg.	Productor	Prom. *	(dls)	(pesos)
	A	B	C = A-B	D	E = D-A	F = E*TC
Nuevo León	20	14	6	41.02	21.02	227.02

* T C Promedio: 10.80

* Promedio: 16-31 Mayo 2007

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Instrumento Normativo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, D.F., a 8 de agosto de 2007.- Con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, firma en suplencia por ausencia de la Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, el Coordinador General de Comercialización, **Manuel Emilio Martínez de Leo.-** Rúbrica.

LINEAMIENTOS Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Cártamo, ciclo agrícola otoño-invierno 2006/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 9, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 22 fracción IX, 32 fracciones VI, IX y XI, 54, 79, 104, 105, 109, 178, 179, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 2o. fracciones XLV y LIII, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o., fracción VII y XVII, 17, 25, 32, 33 fracciones VIII y IX, Anexos 7 y 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 (PEF 2007); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA vigente; 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 17 BIS, 18, 19, 75, 76, 77 primer párrafo, 79, 84 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por

Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 17 de junio de 2003, y de las Modificaciones y Adiciones a dichas REGLAS, publicadas en el DOF el 9 de abril y 28 de julio de 2004, el 29 de septiembre de 2005, y del 16 de junio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que en el marco de la estrategia de diversificación de cultivos y de ampliar el cultivo de oleaginosas, los productores, los industriales y los Gobiernos de los Estados han tomado acciones para la inducción de los cultivos de cártamo y canola, entre otros, buscando productos con mayor contenido de aceite;

Que las cosechas y la comercialización de cártamo han iniciado, y se estima que las mismas concluirán respectivamente en los meses de julio y septiembre del año en curso, por lo que la SAGARPA por conducto de ASERCA ha analizado el comportamiento del mercado de esta oleaginosa, determinando que los precios promedio pagados a los productores que han comercializado sus cosechas son inferiores al "Ingreso Objetivo" contemplado en el artículo 15 de las REGLAS, por lo que es necesario instrumentar los apoyos que le garanticen un ingreso mínimo al productor a través del Subprograma de Apoyos al Ingreso Objetivo (SUBPROGRAMA);

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece la obligación de instrumentar mecanismos necesarios para la coordinación incluyente de los distintos órdenes de gobierno con los diversos grupos sociales y de particulares, promoviendo su amplia y responsable participación en la consecución de las políticas y objetivos establecidos dentro del propio plan, por lo que el Ejecutivo Federal a través de la SAGARPA promueve la instrumentación y aplicación de políticas económicas y sociales que coadyuven a la inducción de acciones de los diversos grupos involucrados, y

Que la fracción I del artículo 7 y el último párrafo del artículo 19 de las REGLAS, disponen que la SAGARPA por conducto de ASERCA publicará en el DOF los Lineamientos Específicos que correspondan; por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO DE CARTAMO, CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2006/2007

PRIMERO.- El presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los "Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Cártamo, ciclo agrícola otoño-invierno 2006/2007", (LINEAMIENTOS) el cual busca otorgar a los productores agrícolas de cártamo certidumbre económica, mejorar su competitividad y una mayor rentabilidad, impulsando la diversificación productiva, la integración de las cadenas agroalimentarias y el desarrollo regional. Apoyo complementario al ingreso que se otorgará por única vez por conducto de ASERCA con cargo a los recursos que tiene autorizados la SAGARPA, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del presupuesto anual autorizado en el ramo 08 del PEF 2007.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 25 fracción I del PEF 2007: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

TERCERO.- Conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 de las REGLAS, podrán participar de este apoyo los productores agrícolas, personas físicas y/o personas morales debidamente constituidas de acuerdo con la legislación mexicana aplicable, que presenten excedentes de comercialización y/o con problemas de comercialización y que no alcancen el ingreso objetivo; considerando los términos siguientes:

- I. Con base en lo señalado en los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 15 de las REGLAS y los programas de siembras, avances de siembras y cosechas, y rendimientos probables por hectárea en las entidades federativas con producción comercializable excedentaria y/o con problemas de comercialización de cártamo, se establecen para el ciclo agrícola otoño-invierno 2006/2007, las entidades federativas, los volúmenes estimados a apoyar y el Apoyo Complementario al Ingreso de cártamo, conforme al siguiente cuadro:

PRODUCTO	ESTADO	VOLUMEN ESTIMADO (TON)	APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO (\$/TON)
CARTAMO	Baja California	4,500	1,250
	Baja California Sur	9,500	1,250
	Guanajuato	1,200	1,250
	Jalisco	17,000	1,250
	Michoacán	2,500	1,250
	Nuevo León	1,100	1,000
	San Luis Potosí	1,900	1,000
	Sinaloa	35,000	1,250
	Sonora	85,300	1,250
	Tamaulipas	8,500	1,000
	Veracruz	1,000	1,000
		TOTAL	167,500

- II. Los volúmenes establecidos en el cuadro anterior son estimaciones de cosechas, por lo que el volumen susceptible de apoyar podrá tener variaciones como máximo de hasta el 20% por cada producto; para estos casos, ASERCA otorgará los apoyos en los términos establecidos en estos LINEAMIENTOS, y
- III. Los productos, entidades federativas, volúmenes estimados a apoyar y los Apoyos Complementarios al Ingreso determinados en la fracción I de este lineamiento, podrán ser modificados y ampliados y serán dados a conocer posteriormente en el DOF, a través de las adiciones y modificaciones correspondientes a estos LINEAMIENTOS, con base en lo dispuesto en el artículo 15 de las REGLAS y el lineamiento NOVENO del presente instrumento.

CUARTO.- El productor interesado en participar en este SUBPROGRAMA deberá cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 7 fracción II, 10, 18 y 19 de las REGLAS. De conformidad con los plazos que se contemplan en el artículo 10 de las REGLAS, se establece como límite máximo para la presentación de solicitudes de pago del apoyo, el último día hábil de octubre de 2007; y para el pago de los apoyos, el último día hábil de diciembre de 2007.

QUINTO.- Para los efectos de seguimiento, control y auditoría del presente SUBPROGRAMA, ASERCA atenderá lo dispuesto en el capítulo XVII de las REGLAS.

SEXTO.- De conformidad con la fracción X del artículo 84 de las REGLAS y el título sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante, en su caso, estará en posibilidad de interponer el recurso de revisión, contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

SEPTIMO.- De conformidad con la fracción IX del artículo 6 de las REGLAS, las obligaciones y derechos de los productores y organizaciones de productores agrícolas que se inscriban en este SUBPROGRAMA son intransferibles, sin que exista la salvedad a la que se refiere dicha fracción.

OCTAVO.- ASERCA notificará cualquier comunicación a los participantes del presente SUBPROGRAMA, en los términos del artículo 84 fracción XI de las REGLAS.

NOVENO.- Con fundamento en el artículo 33 fracción IX del PEF 2007, de acuerdo con las fechas de salida de las cosechas y la comercialización de los productos contemplados en el artículo 15 de las REGLAS, la SAGARPA, por conducto de ASERCA, emitirá las adiciones y modificaciones correspondientes a los presentes LINEAMIENTOS, relativas a los productos, entidades federativas, volúmenes, apoyo complementario al ingreso por tonelada, así como a las especificaciones técnicas que permitan hacer más eficiente y oportuna la entrega de los apoyos.

DECIMO.- Los participantes que se adhieran a este SUBPROGRAMA atenderán a lo previsto por estos LINEAMIENTOS y a lo dispuesto en las REGLAS, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de junio de 2003 y de sus modificaciones y adiciones que al efecto se publiquen en ese medio oficial de información.

DECIMO PRIMERO.- La interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito técnico y administrativo, corresponde a la SAGARPA por conducto de ASERCA.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, D.F., a 8 de agosto de 2007.- Con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, firma en suplencia por ausencia de la Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, el Coordinador General de Comercialización, **Manuel Emilio Martínez de Leo.-** Rúbrica.